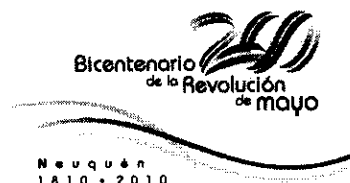


- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12018.-

VISTO:

El Expediente N° CD-219-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora CASELLE MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 5.154.215, con domicilio en la calle República de Italia N° 1932 de esta ciudad, solicita condonación de intereses y plan especial de pago acorde a sus ingresos a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2734-0000, Partida N° 6377.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Social, la recurrente tiene 65 años de edad, padece problemas de salud y subsiste con ingresos provenientes de una Jubilación Nacional del orden de los Pesos Quinientos Sesenta y Seis (\$ 566.-).-

Que en razón de lo expuesto, y habida cuenta de que su situación socio-económica le impide afrontar una cuota por más pequeña que fuera, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 211/2010 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 020/2010, el día 18 de Noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2010, celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, y -----la que se genere en el futuro, que mantiene con el Municipio la señora CASELLE MARIA MAGDALENA, D.N.I. N° 5.154.215, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2734-0000, Partida N° 6377.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

Neuquén
1810 - 2010

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

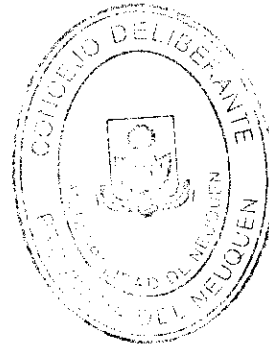
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-219-C-2009).-

ES COPIA:
jde.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO H. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12018 / 12010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-219-C-09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1804
Fecha: 21, 01, 2011